



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00116-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante allega subsanación de la demanda al correo electrónico el día 23/03/2021, dando cumplimiento al auto de inadmisión emitido el día 12/03/2021. Provea.

Bucaramanga, 05 de abril del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del término concedido la parte actora presento escrito de subsanación, sin embargo este no tiene la virtud de subsanar los defectos puntualizados en auto del 12 de marzo de 2021, considerando que no allegó certificación expedida por el Administrador del bien arrendado en donde conste la deuda aquí pretendida por concepto de administración a cargo del inmueble ubicado en la calle 94 No. 48 – 42 casa 73 nueva Santa Bárbara en el municipio de Bucaramanga, como se le solicitara.

Por lo expuesto, y considerando que el escrito presentado no tiene la virtud de corregir la totalidad de los yerros anotados en el auto que inadmitió la demanda, la decisión que aquí se impone es la de rechazarla con apoyo en el artículo 90 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO** instaurada por **METROCASA INMOBILIARIA S.A.S.** representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO CASTELLANOS ARIAS**, quien actúa a través de apoderado judicial, demanda a **MARIO HUGO VALLEJO VARGAS, OLGA RUEDA MARTINEZ** y **JENIFER RUEDA PEREZ**, por lo anotado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación **2021-00116-00**, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO